y se les mandan librar de su salario de
medio año que es su ciudad les dan que se
ven a su cargo el abrir y cerrar las puertas
de esta ciudad que el dho medio año se cumplio
a veinte y quatro dias del mes de junio pre
do de este año como parecio por certificacion
de fines dias Antonio Villaguel de este libra
miento tomando la razon del el dho fines
dia para el pago de los dhos sargentos man
daron se le rebajan y pasen en cuenta los dhos sie
mil y quatrocientos y ochenta maravedis sin otro
recado alguno

Se le agregaron del ayuntamiento de 1671 los siguientes
de Renta de propios de esta ciudad que se han notificado
maravedis de especie de vellon en que se entienden la
renta mayor de propios a la o franca no la quiere por
quedo estar en mas seguro el remedio conviniente
y lo a de dar a todo el que la haya de tener la
cuenta de los dichos del genero conforme el
tiempo estado y para con si

Don Juan de Luna
Don Rodrigo

Don Fernando Espinosa

En la ciudad de Caceres en nueve dias del
mes de julio de mil y seiscientos y diez y ocho años
en las casas de esta ciudad en dicho dia la justicia
y regimiento de esta ciudad estando de mayo a saber
el dotor Espinosa monte si el alcalde mayor
de esta ciudad y nicolas gonzalez de caceres y juan
gonzalez de espulbeda y agustin garcia de caceres alcal
des ordinarios de ella y nombrando de alguacil